



ZKIA./NÚM.
2024/005572

DATA/FECHA
19/06/2024

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO	Convocatoria Pública 2024 de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa.
Nº EXP. GASTO	202400587

Vistas las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa, aprobadas inicialmente por acuerdo nº 225/19/2017-12 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado anuncio y texto íntegro en el B.O.B. nº 15, de 22 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02247, de fecha 20 de marzo de 2018; habiéndose publicado anuncio de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 63, de 03 de abril de 2018.

Vista la modificación de las citadas Bases Reguladoras aprobada inicialmente por acuerdo nº 74/7/2021-17 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, adoptado en sesión ordinaria nº 7/2021, celebrada el día 29 de abril de 2021, y publicado anuncio en el B.O.B. nº 87, de 11 de mayo de 2021, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 06609, de fecha 1 de julio de 2021, habiéndose publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 131, de 12 de julio de 2021.

Visto el importe del presupuesto del año 2024 consignado en la partida presupuestaria correspondiente a Subvenciones Alquiler Vivienda, se estima procede acordar la convocatoria de estas ayudas para el presente ejercicio 2024.

Visto el informe de la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2024, con nota de conformidad de la Secretaría General referente a los aspectos legales de la Convocatoria.

Considerando que el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAI DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejal Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/7
			
b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			



ZKIA./NÚM.
2024/005572
DATA/FECHA
19/06/2024
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, entre ellos la fiscalización previa, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria Pública del año 2024 del Ayuntamiento de Barakaldo de la Concesión de Subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD BARAKALDESA.

1.- Objeto: El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para ayudar a los y las jóvenes barakaldesas a sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios), como medio para obtener la emancipación y la posibilidad de iniciar el desarrollo de un proceso de vida autónoma.

El objetivo de que quienes quieran emanciparse puedan hacerlo es de elevado interés público, tanto por la ampliación del ámbito de libertad que proporciona a un amplio sector de población como por las importantes oportunidades de aportación social de sus capacidades que pueden abrirse si ese proyecto de vida autónomo se localiza en nuestro municipio.

2.- Personas beneficiarias: Las recogidas en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de estas Subvenciones.

3.- Bases Reguladoras. BOB de publicación:

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa fueron aprobadas

KONTUHARTZE AURRETIAZKOIA
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejal Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/7
			
b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			



inicialmente por acuerdo nº 225/19/2017-12 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.B. nº 15, de 22 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02247, de fecha 20 de marzo de 2018; habiéndose publicado anuncio de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 63, de 03 de abril de 2018.

Las citadas Bases Reguladoras han sido modificadas inicialmente mediante acuerdo nº 74/7/2021-17 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, adoptado en sesión ordinaria nº 7/2021, celebrada el día 29 de abril de 2021, y publicado anuncio en el B.O.B. nº 87, de 11 de mayo de 2021, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 06609, de fecha 1 de julio de 2021, habiéndose publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 131, de 12 de julio de 2021.

4.- Créditos presupuestarios. Cuantía total: El importe total de la presente convocatoria asciende a **198.064,50 €**, con cargo a la partida presupuestaria **01400-33430-4801300** de Subvenciones Alquiler Vivienda Jóvenes, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, no requiriendo nueva Convocatoria.

Así, si se incrementase el crédito disponible en la partida para este objeto la convocatoria se incrementará en el importe correspondiente. Esta posible ampliación del importe alcanza igualmente a aquellos importes necesarios para atender a los hipotéticos recursos que se planteen contra la resolución de las solicitudes.

5.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención:

La concesión se establece mediante un régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios que se indican en los apartados siguientes.

Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos derivados del trabajo personal, y referidos al año 2023, alcancen un mínimo de 9.000 € brutos anuales y sean inferiores a los importes siguientes:

- 30.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por un solo miembro).
- 40.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por más de un miembro).

Para determinar el porcentaje concreto y la cuantía de la subvención a conceder se utiliza un sistema de tramos según los ingresos anuales de las personas solicitantes, estableciendo para cada tramo un porcentaje sobre el

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERSATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejal Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/7





ZKIA. /NÚM.
2024/005572

DATA/FECHA
19/06/2024

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

importe del alquiler satisfecho o a satisfacer, así como un importe máximo para cada tramo.

Para el año 2024 las cuantías máximas a conceder, con carácter general, son las siguientes.

Tramos de Ingresos anuales	Porcentaje de Ayuda (s/ el importe del alquiler)	Cuantía máxima mensual €
De 9.000 a 17.999 €	60%	420,00
De 18.000 a 26.999 €	50%	350,00
De 27.000 a 34.999 €	35%	245,00
De 35.000 a 39.999 €	20%	140,00

En caso de que el contrato de alquiler incluya elementos ajenos y complementarios a la vivienda como trasteros, garajes o similares y no conste desglosada en el mismo, o en el recibo o factura, la renta imputable a aquellos, se descontará de la renta computable la cantidad de 30 € mensuales por trastero y 60 € mensuales por garaje.

Se procederá al prorrateo de los importes resultantes de forma proporcional en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos superen el importe global del crédito que comprende la convocatoria.

6.- Lugar de presentación:

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Barakaldo (www.barakaldo.eus), sin perjuicio de la potencial utilización de los medios establecidos en los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Plazo de solicitud:

Desde el 22 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

8.- Documentación a presentar:

Toda aquella que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 2 de las Bases Regulatoras, y en particular:

- Solicitud firmada por todas las personas solicitantes.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERSATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejál Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/7
			
b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			



- Copia del DNI de todas las personas solicitantes.
- Domiciliación bancaria: en el documento de datos de terceros.
- Copia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta.
- Justificantes correspondientes en los casos en que se encuentren en una de las situaciones de excepción a no poseer vivienda en propiedad del art. 2.8 de las Bases Reguladoras.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración, de no haber recibido, ni tener concedida otro tipo de ayuda para el mismo fin.
- Así como cualquier otra documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

El Ayuntamiento de Barakaldo comprobará, constatará o verificará en la Administración competente, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles, los datos de carácter personal y/o económico necesarios para la resolución del expediente, así como cualquier documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se podrán recabar los datos de las Haciendas Forales, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de la Policía, INEM, Servicio Público de Empleo Estatal, Lanbide, Etxebide, entre otros.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de sus datos puede ejercitar este derecho solicitando mediante registro su oposición, indicando los motivos. En el supuesto que ejerza su derecho de oposición deberá aportar toda la documentación necesaria para la tramitación, en concreto la siguiente:

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Certificado de Bienes y Rentas de la Hacienda Foral de Bizkaia de las personas solicitantes referido al año 2023. (y acreditación de ingresos referidos al año 2023 si no constaran en dicho Certificado).

En el caso de que alguno de los documentos señalados estuviese en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el art.53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejál Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/7
			
b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			



9.- El procedimiento de concesión, sus plazos, así como los órganos intervinientes son los recogidos en las Bases Reguladoras de las presentes Subvenciones.

10.- Plazo de resolución y notificación: Las solicitudes serán resueltas a través de Decreto de Alcaldía por la Ilma. Sra Alcaldesa, quien dictará la resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del plazo de solicitud.

11.- Medios de notificación: La notificación se realizará personalmente a la persona solicitante o, en su caso, al representante legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Vías de recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

13.- Justificación: Las justificaciones de gasto deberán presentarse con anterioridad al 31 de enero de 2025, salvo en aquellos supuestos en que se realice el abono de la ayuda con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, en cuyo caso se dispondrá de un mes a contar del momento en que se realice el pago de la ayuda concedida. La justificación se realizará en la forma establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y en los mismos lugares en los que puede realizarse la solicitud.

En el supuesto de no presentación de la justificación o cuando esta no alcanzase el importe correspondiente, se aplicará lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria puede proceder a la devolución del importe concedido e ingresado solicitando el documento correspondiente en el departamento municipal de Gestión de Ingresos (1ª planta del Ayuntamiento), para lo cual deberá presentar la Resolución de concesión.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOIA
FISCALIZACIÓN PREVIA

INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejál Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/7
			
b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			

ZKIA./NÚM.
2024/005572

DATA/FECHA
19/06/2024

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

ETXEBIZITZA ETA HIRIGINTZAKO PLANGINTZA ETA KUDEAKETA
ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA



SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO.- Dése traslado de este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Departamento de Urbanismo una vez gestionado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo y el Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.

Conforme
JEFATURA DEL SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO

Susana Llorente Bermejo
Firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Juan Antonio Pizarro Furones
Firmado electrónicamente

LA ALCALDESA
Amaia del Campo Berasategui
Firmado electrónicamente

Tomé Razón,
EL SECRETARIO GENERAL
Álvaro Llorente Crespo
Firmado electrónicamente

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVIA

INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES (Etxebizitza Eta Hirigintzako Plangintza Eta Kudeaketa Arloko Zinegotzi Ordezkaria /concejal Delegado Del Área De Vivienda, Planificación y G. Urbaníst.)		
	SUSANA LLORENTE BERMEJO (Jefatura Del Servicio Jurídico De Urbanismo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0	Eguna eta ordua Fecha y Hora	19/06/2024 20:31:11
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/7
 b8f6b381-39e3-4e3e-b6c7-ebf70ee27dc0			